



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS ASISTENCIALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "DIF JALISCO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ENCARNACIÓN DE DÍAZ, JALISCO, EN LO SUCESIVO "DIF MUNICIPAL", REPRESENTADO POR LA L.A.E. CARMEN ESTHELA BELTRÁN VALADEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, EN EL QUE AMBAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Declara "DIF JALISCO", por conducto de su representante:

- 1.1 Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, creado por decreto 17002 expedido por el Congreso de la Entidad, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 15 de enero de 1998.
- 1.2 Que es una institución de Asistencia Social Pública en el Estado de Jalisco que promueve la prestación de servicios de asistencia social referidos en el Código de Asistencia Social, la Ley Estatal de Salud y el Código Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, así como los demás ordenamientos relativos y aplicables en la materia. De igual forma promueve la concurrencia y colaboración de los gobiernos federal, estatal y municipal, así como la participación del sector privado en la prestación de los servicios de asistencia social.
- 1.3 Que dentro de los objetivos del "DIF JALISCO", en términos del artículo 18 del citado Código, corresponde el apoyar al desarrollo integral de la persona, de la familia y de la comunidad, así como prevenir y atender la violencia intrafamiliar y promover acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de la asistencia social en el Estado, así como promover y prestar servicios de asistencia social en los cuales se considera la promoción del desarrollo y la integración social y familiar de la población con carencias, mediante su participación activa y organizada en acciones que se lleven a cabo en su propio beneficio y promover e impulsar el desarrollo comunitario en localidades de zonas marginadas, entre otros fines asistenciales.
- 1.4 Que su Director General tiene las más amplias facultades para suscribir contratos y convenios con particulares, instituciones y dependencias,



Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270
Guadalajara, Jal. Méx. Tel: (0133) 30 30 38 00
<http://sistemadif.jalisco.gob.mx>



entidades públicas a nivel federal, estatal o municipal, de conformidad con su nombramiento expedido por el entonces Presidente de la Junta de Gobierno del "DIF JALISCO", ING. MARTÍN HERNÁNDEZ BALDERAS, el cual a la fecha no ha sido modificado en alguno de sus términos, según lo establecen los artículos 30 fracción VI y 32 fracción V del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.



2.- Manifiesta el "DIF MUNICIPAL", por conducto de su representante:

- 2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal, tal como se desprende del Decreto número 12106, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 17 de octubre de 1985, y, para ello celebra el presente acto jurídico.
- 2.2 Continúa declarando el "DIF MUNICIPAL", por conducto de su Directora General, que el nombramiento expedido en su favor y que la acredita como Directora General del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ENCARNACIÓN DE DÍAZ, JALISCO, no le ha sido revocado o restringido en forma alguna; así mismo, declara que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, tal como consta en la fracción VIII octava, del artículo 9º noveno del decreto mencionado en la declaración inmediata anterior.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- 3.1 Que conforme al artículo 12 del Código de Asistencia Social del Estado, en la prestación de servicios asistenciales el Organismo Estatal actuará en coordinación con las dependencias y entidades del Gobierno del Estado y de los municipios, según la competencia que les otorguen las leyes.
- 3.2 Que toda vez que las partes son instancias que desarrollan programas de asistencia social, entendiendo la misma, como acciones orientadas a prevenir, detectar y atender la vulnerabilidad y la exclusión social de las personas o familias marginadas del desarrollo social, buscando prácticas que lleven a reducir las condiciones de vulnerabilidad y exclusión; la aplicación de dichas acciones directamente en las comunidades o núcleos comunitarios corresponden al Sistema DIF Municipal, por ser la Institución Pública de Asistencia Social más cercana a la población, por lo que es fundamental que los Sistemas DIF Municipales lleven a cabo los programas



institucionales básicos que concuerden con los programas operativos, estrategias y acciones implementados por el Sistema DIF Jalisco procurando la realización de un mismo fin: la atención a la población vulnerable; razón por la cual las partes firmantes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración y someterse a las siguientes:



CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Las partes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

SEGUNDA.- El presente convenio tiene como objeto el formalizar la coordinación con el “DIF MUNICIPAL” de la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se ejercen mediante los Programas Institucionales Básicos del Sistema DIF Jalisco así como los subprogramas que los integran y que se encuentran vigentes y los proyectos estratégicos que de ellos se originen posterior a la firma del presente convenio, conforme a lo establecido en el artículo 4, 18 y 19 fracción II del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco.

TERCERA.- “DIF JALISCO” señala que para efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el punto que antecede y de conformidad a los lineamientos establecidos por el Gobierno del Estado, trabajará de conformidad a los programas institucionales básicos y subprogramas, mismos que a continuación se señalan:

- **PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA**, cuyo objetivo es la integración familiar, a través del desarrollo de las personas y el fortalecimiento del matrimonio, para consolidar la estructura social.

Subprogramas:

1. Familias Unidas
2. Promoción y Atención de la Salud Psicológica
3. Escuela Comunitaria Activa de Padres de Familia (ECAPAF)
4. Programa de Ayuda Alimentaria Directa (PAAD)
5. Atención a Población en Condiciones de Emergencia (APCE)
6. Casos Urgentes
7. Familias Críticas (Problemas Sociales)



8. Asesoría en Derecho Familiar
9. Fortalecimiento del Matrimonio
10. Ventanilla Única
11. Psicología

- **PROMOCIÓN DEL DESARROLLO AUTOGESTIVO EN COMUNIDADES VULNERABLES**, que tiene como objetivo generar procesos de desarrollo comunitario sustentable en comunidades vulnerables, que coadyuven a superar los factores causantes de la desigualdad.

Subprogramas:

1. Capacitación para el Autoempleo y Desarrollo Comunitario

- **NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SANOS CON VALORES**, cuyo objetivo es fomentar el desarrollo integral y saludable de los niños, niñas y adolescentes, mediante acciones educativas y formativas, práctica de valores universales, difusión y conocimiento de sus derechos.

Subprogramas:

1. Adopciones
2. Club de Salud del Niño
3. Custodia
4. Desayunos Escolares
5. Menores Trabajadores
 - Unidad de Tratamiento Residencial (UTR)
 - De la Calle a la Vida
 - Rescate de Familias en Situación de Calle
6. Prevención de Riesgos Psicosociales del Adolescente y su Familia (PREVERP)
7. Prevención y Atención de la Explotación Sexual Comercial Infantil y Situaciones Especiales
 - Migrantes
 - Fronterizos y Repatriados no acompañados
 - Difusores de los Derechos de la Niñez
 - Buen Trato
 - Atención Integral a niñas, niños y adolescentes en condiciones especiales de salud
8. Prevención y Atención Integral del Embarazo Adolescente
9. Programa Alimentario a Menores no Escolarizados (PROALIMNE)
10. Programa Asistencia de Desarrollo Infantil (CADIS)
11. Programa de Asistencia Infantil Comunitario (CAIC)
12. Tutela

- **DESARROLLO INTEGRAL PARA EL ADULTO MAYOR**, cuyo objetivo es atender los problemas sociales de la población adulta mayor,



promoviendo su integración familiar, social y laboral, así como una cultura de respeto y reconocimiento.

Subprogramas:

1. Atención para Adultos Mayores en Desamparo
2. Centros de Día para Adultos Mayores
3. Desarrollo del Adulto Mayor

- **INTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, cuyo objetivo es promover la integración social, familiar, educativa y/o laboral de las personas que presenten alguna discapacidad.

Subprogramas:

1. Desarrollo de Habilidades para la Vida de Personas con Discapacidad Intelectual

Los subprogramas se registrarán por los criterios y reglas de operación enmarcados en manuales de procedimientos, normas y políticas establecidos por el "DIF JALISCO".

CUARTA.- Por su parte, el "DIF MUNICIPAL" manifiesta su conformidad en operar los programas señalados en el presente convenio, de acuerdo a las necesidades de la población y a la capacidad de sus espacios físicos e instalaciones, recursos humanos, materiales y financieros disponibles. Al efecto proporcionará al "DIF JALISCO" anualmente la validación de los programas que se encuentre operando, comprometiéndose en todo momento a respetar y aplicar los lineamientos y reglas de operación que para cada uno designe el "DIF JALISCO".

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

QUINTA.- Son obligaciones generales de las partes, las siguientes:

Del "DIF MUNICIPAL":

1. Promover, organizar, operar, vigilar y evaluar la prestación de servicios de asistencia social en su Municipio; a los que se refiere el artículo 4 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco y Capítulo III, en su artículo 12, de la Ley Federal de Asistencia Social.
2. Ser parte del Sistema Estatal y Nacional de Asistencia Social, conforme al reglamento federal y estatal correspondiente y a los lineamientos de la Secretaria de Desarrollo Humano, como lo establece el Capítulo V de la Ley Federal de Asistencia Social y el Capítulo II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270
Guadalajara, Jal. Méx. Tel: (0133) 30 30 38 00
<http://sistemadif.jalisco.gob.mx>





3. Integrar o ser parte de los consejos, comités y comisiones que existan en su Municipio con respecto a la asistencia social particularmente los relacionados con Protección Civil, Salud y Educación.
4. Implementar en su Municipio los programas que el Sistema DIF Nacional y Estatal establecen para la atención de población vulnerable, niños, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, población indígena, población rural, fortalecimiento de la familia, personas afectadas por algún desastre, familias en estado de desprotección y víctimas de la comisión de delitos, en estado de abandono, entre otros grupos de población que sean sujetos de la asistencia social sin menoscabo de los programas y proyectos que localmente se deban realizar.

Tratándose del programa "ATENCIÓN A POBLACION EN CONDICIONES DE EMERGENCIA" (APCE), el "DIF JALISCO" entregará al "DIF MUNICIPAL", para su resguardo, el material de apoyo que contiene el programa relativo a las cuatro fases de intervención de acuerdo al marco legal vigente, así como el Stock de emergencia necesario para hacer frente a las calamidades, ésto de acuerdo al Atlas Estatal de Riesgos de la Unidad de Protección Civil del Estado (UEPC), en donde se determinan los municipios con mayor vulnerabilidad a fenómenos destructivos de origen natural. El stock de emergencia se podrá reubicar por el "DIF JALISCO" en caso de necesidad por contingencia en algún otro municipio del Estado.

5. Informar mensualmente al "DIF JALISCO" de los resultados de la aplicación de los programas a los que se hace referencia en la cláusula tercera del presente instrumento, obtenidos en la prestación de los servicios de asistencia social que realicen en el Municipio, delegaciones y agencias, utilizando el Sistema de Información Estatal y Municipal (SIEM).
6. Integrar y conservar dentro de su patrimonio los bienes muebles e inmuebles que mediante resguardo, donación, comodato, cesión o compra, le entregue "DIF JALISCO", estableciendo los mecanismos de control, supervisión y preservación del mismo.
7. Coordinarse con dependencias públicas y organismos de la sociedad civil que operen programas afines, con la finalidad de ampliar y eficientar la cobertura.
8. Brindar asesoría y seguimiento a la ejecución de los programas institucionales básicos y sus subprogramas que operen en las delegaciones municipales.
9. Promover la coordinación de las delegaciones municipales con los organismos públicos y privados que realicen actividades asistenciales en su comunidad.



10. Gestionar ante el H. Ayuntamiento de su Municipio, los recursos financieros y materiales suficientes para la prestación de los servicios de asistencia social, conforme a lo establecido por la Ley de la Administración Pública Municipal.
11. Facilitar al personal que desarrollará los subprogramas en su municipio para que se capaciten y actualicen en forma periódica.
12. Dar buen uso a todo material informativo, didáctico y de difusión que otorgue el "DIF JALISCO". Asistir a las capacitaciones y adiestramientos impartidos por "DIF JALISCO", que se requieran para el mejor desarrollo de las actividades asistenciales.

Del "DIF JALISCO":

1. Difundir la normatividad y lineamientos para la ejecución adecuada de los programas institucionales básicos y sus subprogramas en los 125 Municipios del Estado de Jalisco.
2. Promover a través del "DIF MUNICIPAL" la prestación de servicios asistenciales para los grupos vulnerables y población en desamparo y en general a aquellos sujetos de asistencia social a que se refiere el artículo 5 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco y el Capítulo II artículo 4 de la Ley Federal de Asistencia Social.
3. Proporcionar información básica al "DIF MUNICIPAL" que les permitirá focalizar sus acciones y servicios a la población objetivo de la asistencia social, a fin de mejorar la cobertura de sus programas.
4. Impartir cursos de capacitación y adiestramiento que se requieran para el mejor desarrollo de las actividades asistenciales.
5. Realizar mensualmente y cuando se considere necesarios, visitas de asesoría institucionales, principalmente en los programas que tienen apoyo económico o en especie del "DIF JALISCO" con la finalidad de profesionalizar los servicios de asistencia social.
6. Entregar por escrito al "DIF MUNICIPAL" las observaciones que resulten de las visitas de asesoría, seguimiento y evaluación para el fortalecimiento de los programas.
7. Proporcionar dentro de lo posible apoyos financieros y/o en especie al "DIF MUNICIPAL" que tendrán por objetivo el logro de las metas institucionales, los cuales estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del otorgante.



SEXTA.- Las partes acuerdan llevar a cabo la realización de diversos programas operativos, mismos que se señalan a continuación:

1. La impartición del **Curso Prematrimonial Civil** en su Municipio, en apoyo y colaboración con el **"DIF JALISCO"**, para cumplimentar lo establecido en el artículo 267 Bis del Código Civil del Estado de Jalisco.

Para tal efecto el **"DIF JALISCO"** entregará al **"DIF MUNICIPAL"** el material de apoyo que contiene el programa, el contenido del curso, así como los fundamentos legales que sostienen la impartición del mismo. Adicional a lo anterior, se compromete a brindar la capacitación que se requiera para el personal que estará a cargo de la implementación de este programa.

Por su parte el **"DIF MUNICIPAL"** manifiesta su conformidad para impartir dicho curso, respetando en todo momento los lineamientos y normatividad que para tal efecto le señale la Dirección de Fortalecimiento de la Familia de este Organismo.

2. La operación de los Programas de Ayuda Alimentaria Directa (PAAD) y Nutrición Escolar y Extraescolar; para tal efecto el **"DIF JALISCO"** otorgará al **"DIF MUNICIPAL"** apoyo consistente en alimentos para desayunos escolares en sus modalidades de caliente y frío, así como despensas que serán distribuidas en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos establecidos para los programas de Nutrición Escolar y Extraescolar así como Seguridad Alimentaria, respectivamente.

- 2.1 Las cantidades de alimento para los programas de nutrición escolar y extraescolar, así como de seguridad alimentaria, se determinarán de acuerdo al padrón de beneficiarios autorizados por los departamentos correspondientes de la Dirección de Seguridad Alimentaria del **"DIF JALISCO"**. Dichos recursos provienen del Fondo V Ramo 33 Alimentación.

- 2.2 El **"DIF MUNICIPAL"** entregará los alimentos, de acuerdo a los lineamientos y manuales emitidos para la operación de dichos programas, obligándose a cumplirlos cabalmente y rendir los informes que le sean requeridos.

- 2.3 El **"DIF JALISCO"** establece que el costo de recuperación de los desayunos tanto en su modalidad frío como caliente será la cantidad de \$0.50 (Cincuenta centavos M.N.) por ración y que el costo de la despensa será la cantidad de \$10.00 (Diez pesos 00/100 M.N.), cantidades que deberán cubrirse por el **"DIF MUNICIPAL"** a más tardar el día 15 del mes siguiente al de la entrega de los productos.

Para tal efecto, el **"DIF MUNICIPAL"** se obliga a gestionar con el H. Ayuntamiento de su Municipio, para que en Sesión de Cabildo se autorice a dicho Ayuntamiento: a).- para que se constituya deudor



solidario de las obligaciones asumidas por el "DIF MUNICIPAL" con respecto a las cuotas de recuperación antes señaladas o de cualquier otra que se derive de los convenios o contratos celebrados o que llegue a celebrar con "DIF JALISCO" b).- autorizar a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, a retener y descontar de las participaciones que le correspondan las cantidades que llegue a adeudar el "DIF MUNICIPAL" por incumplimiento de las obligaciones pactadas y a transferir las mismas al "DIF JALISCO" y c).- a suscribir los convenios o contratos que resulten necesarios para los fines mencionados.

Copia certificada del acta de Cabildo deberá ser entregada al "DIF JALISCO".

3. Para efecto de llevar a cabo la realización de las actividades de la Dirección de Desarrollo Comunitario, trabajarán coordinadamente las partes, comprometiéndose el "DIF MUNICIPAL" a gestionar los apoyos necesarios para trabajar la estrategia "Comunidad DIFerente" en los campos de la salud, alimentación, educación y mejoramiento del medio ambiente.

SÉPTIMA.- El "DIF MUNICIPAL" se compromete a respetar y cumplir en todo momento las reglas de operación y lineamientos establecidos para cada programa operativo que se trabaje en su municipio.

OCTAVA.- Conviene las partes que para la debida consecución de las acciones que se lleven a cabo en el marco del presente convenio, se formalizaran los adendums correspondientes, y que formaran parte integral del mismo.

COMPROBACIÓN DE RECURSOS

NOVENA.- Para aquellos casos en que el programa implique que el "DIF JALISCO" otorgue numerario, el "DIF MUNICIPAL" deberá respetar lo señalado en la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones para el Estado de Jalisco y su Reglamento, cuando se trate de recurso de origen estatal.

Además deberá entregar un recibo deducible de impuesto o forma valorada, al momento de la entrega del recurso y por el monto total de este, debiendo comprobar su aplicación en un término no mayor de 30 días o, en su caso, en el término estipulado en el Adendum respectivo, mediante el reporte establecido para tal fin y conservando los comprobantes fiscales del gasto (facturas) originales para futuras revisiones. En casos de ahorro, éstos deberán reintegrarse al "DIF JALISCO".



DJ-CONV-857/12-2



En aquellos casos en que a juicio del "DIF JALISCO" se requiera mayor o menor tiempo para la comprobación se formalizará mediante los adendums correspondientes a cada programa o caso en particular.

VIGENCIA



DÉCIMA.- El presente convenio tendrá vigencia por el período comprendido, del 01 de octubre de 2012 al 28 de febrero de 2013, es decir, al término de la administración pública estatal, y podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes notificándolo por escrito con quince días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por concluido.

DÉCIMA PRIMERA.- Este convenio de cooperación y coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado de común acuerdo entre las partes. Los lineamientos y la normatividad específica para cada uno de los programas institucionales básicos y/o programas operativos, serán observados en su totalidad siempre y cuando no se opongan a lo establecido en este documento y se formalizarán a través de los adendums correspondientes.

FORMALIDADES

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio se realiza por escrito y se entrega copia con firmas originales al "DIF MUNICIPAL" quedando el original en resguardo del "DIF JALISCO".

NOTIFICACIONES

DÉCIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas. Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente convenio, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar.

"DIF JALISCO", el ubicado en Avenida Alcalde número 1220, en la Colonia Miraflores, del Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"DIF MUNICIPAL", el ubicado en la calle Morelos número 212, en la Colonia Centro, del Municipio de Encarnación de Díaz, Jalisco; C.P. 47270.

Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270
Guadalajara, Jal. Méx. Tel: (0133) 30 30 38 00
<http://sistemadif.jalisco.gob.mx>



COMPETENCIA

DÉCIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente convenio lo firman las partes por triplicado y enteradas de su contenido y alcances legales, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 08 ocho días del mes de octubre de 2012 dos mil doce.

POR EL "DIF JALISCO"

POR EL "DIF MUNICIPAL"

ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA
DIRECTOR GENERAL

L.A.E. CARMEN ESTHELA BELTRÁN
VALADEZ
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS DE HONOR

C.D. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA SANTANA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO
DE "DIF JALISCO"

LIC. ESTHER ADRIANA LÓPEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTA DEL SISTEMA DIF DEL MUNICIPIO DE
ENCARNACIÓN DE DÍAZ, JALISCO

TESTIGOS

LIC. LUIS DAVID SÁNCHEZ
JIMÉNEZ
DIRECTOR JURÍDICO
"DIF JALISCO"

LCTC. ANA MARÍA DE FÁTIMA
HERNÁNDEZ MORÁN
SUBDIRECTORA GENERAL DE
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
"DIF JALISCO"